



Factura: 001-002-000001682

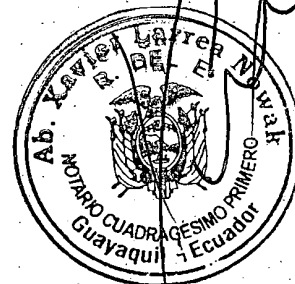


20150901041P01118

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P01118						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LOZADA GUAMAN DANIEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924826605	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA BERMUDEZ CINDY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918758749	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	LUNA LOZADA DIEGO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930056940	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA BERMUDEZ JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918758756	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



400
1000
3/03/2015

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEE SANTON GUYANNE

1 me presentan la minuta siguiente: Minuta.- SEÑOR NOTARIO:
2 En los registros de Escrituras Públicas que se encuentran a
3 su cargo, sírvase incorporar la Escritura de Constitución
4 simultánea de una compañía anónima al tenor de las
5 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
6 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del
7 presente contrato las siguientes personas: A) DANIEL
8 ENRIQUE LOZADA GUAMAN, por sus propios derechos, de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
10 divorciado, tecnólogo electrónico; B) CINDY ELIZABETH
11 MENDOZA BERMUDEZ, por sus propios derechos, de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 soltera, ejecutiva. C) DIEGO LEONARDO LUNA LOZADA, por
14 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil soltero, ejecutivo; y D) JORGE LUIS
16 MENDOZA BERMUDEZ, por sus propios derechos, de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
18 soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes, están
19 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y tienen la
20 voluntad de constituir una compañía anónima que se registrá
21 por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social.
22 CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO
23 PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se
24 denominará SOLUELECTSA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la presente
26 compañía, por mandato de la ley y por decisión unánime de
27 sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y su domicilio
28 será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil

1 de poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o
2 en el extranjero, de acuerdo a las necesidades que se
3 llegaren a presentar.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo
4 de duración de la compañía será de cincuenta años contados
5 a partir de la inscripción de la presente Escritura de
6 Constitución en el Registro Mercantil. No obstante, este
7 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta
8 General de los accionistas de la compañía. ARTÍCULO
9 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se podrá dedicar a
10 la actividad empresarial de brindar SERVICIO DE ASESORÍA,
11 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS ELECTRICOS
12 la misma que podrá comprender el desarrollo las siguientes
13 etapas o fases: UNO.- Servicio de asesoría , instalación,
14 mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, cambio
15 de partes, accesorios y repuestos. DOS.- Servicio de
16 asesoría, instalación, mantenimiento y reparación de
17 sistemas eléctricos, cambio de partes, accesorios y
18 repuestos, para aires acondicionados, centrales de aires
19 acondicionados en viviendas familiares, empresas, hoteles,
20 etc. TRES.- Mantenimiento, instalación y reparación de toda
21 clase equipo eléctrico, maquinarias, UPS, generadores
22 eléctricos, cambio de partes, accesorios y repuestos.
23 CUATRO.- Instalación, mantenimiento, reparación de
24 cableados eléctricos. CINCO.- Venta de partes, repuestos,
25 accesorios de equipos y maquinarias eléctricas,
26 relacionados con la actividad de servicio, reparación,
27 instalación de maquinarias y sistemas eléctricos.
28 compañía está facultada para ejecutar y celebrar toda clase

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de actos y contratos permitido por las leyes relacionadas
2 con su objeto social. Podrá asociarse con otras compañías,
3 instituciones u organizaciones sean públicas o privadas,
4 inclusive con personas naturales.- ARTÍCULO QUINTO:
5 CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE LA
6 COMPAÑÍA.- A) El capital Autorizado de la compañía
7 asciende a la suma UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) El capital suscrito de la
9 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA, capital que se encuentra dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar
12 de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; y
13 numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos
14 inclusive. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- A) Las
15 acciones se extenderán conforme con la ley, las cuales
16 deberán estar firmadas por el Presidente y por el Gerente
17 General de la compañía. B) Podrán emitirse certificados
18 provisionales por cualquier número de acciones, pero
19 haciendo constar en ellos la numeración de los mismos. C)
20 La compañía entregará estos certificados provisionales con
21 el número de acciones, que por su aporte le corresponde.
22 ARTÍCULO SÉPTIMO: CESION DE LAS ACCIONES.- Las
23 acciones se podrán transferir por cesión acorde a lo que se
24 estipula en el artículo ciento ochenta y ocho, y siguientes de
25 la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO DE LA
26 COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACION.- La Compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Accionistas, y estará
28 administrada por el Gerente General o por el Presidente,

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil

1 conforme lo determine la Ley y el presente Estatuto.

2 **ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

3 **A) La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de**

4 **la compañía que estará integrada por los accionistas**

5 **legalmente convocados y reunidos para la misma. B) La**

6 **Junta General de accionistas se reunirá en el domicilio**

7 **principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo**

8 **doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. C) La**

9 **Junta General de accionistas estará presidida por el**

10 **Presidente; y el Gerente General actuará como Secretario de**

11 **la misma, sin embargo; a falta de cualquiera de ellos será**

12 **reemplazado por cualquier persona presente en la reunión y**

13 **con el consentimiento unánime de la Junta General de**

14 **accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA A LA**

15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de**

16 **accionistas será convocada por el Gerente General o el**

17 **Presidente de la compañía, de conformidad con el artículo**

18 **doscientos treinta y seis de la ley de Compañías, y sin**

19 **perjuicio de que la Junta General de Accionistas se**

20 **constituya conforme lo establece el artículo doscientos**

21 **treinta y ocho de la ley de Compañías. ARTÍCULO**

22 **UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

23 **ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas tiene todas**

24 **las atribuciones establecidas en el artículo doscientos**

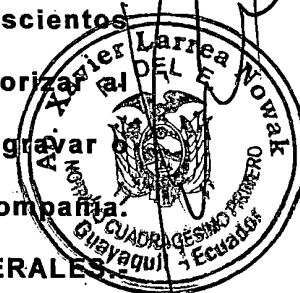
25 **treinta y uno de la ley de compañías y deberá autorizar al**

26 **representante legal de la compañía para que pueda gravar**

27 **enajenar los bienes inmuebles de propiedad la compañía.**

28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Las Juntas Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias
2 y Extraordinarias. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTAS
3 GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias
4 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
5 convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al
6 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente
8 para conocer las cuentas, balances e informes que presenten
9 los administradores y comisarios de la compañía, fijar la
10 remuneración del comisario y de los administradores; y,
11 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria
12 conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cuatro
13 de la ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
14 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
15 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
16 año en el domicilio principal de la compañía cuando sea
17 necesario y fueren para tratar asuntos puntualizados en la
18 convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos
19 treinta y cinco de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
20 QUINTO: CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENERALES: Para
21 la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y
22 extraordinarias la compañía se regirá por lo estipulado en el
23 artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías.
24 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES DE
25 ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en los artículos
26 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
27 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
28 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

1 asunto, siempre que se encuentre todo el capital pagado y
2 que los asistentes suscriban el acta aceptando por
3 unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de
4 nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta
5 y ocho de la ley de compañías. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:
6 QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.- A) Para que la Junta
7 General de accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria,
8 se constituya en primera Convocatoria, habrá que concurrir a
9 ella por lo menos la mitad del capital pagado. B) Si la Junta
10 General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, no pudiere
11 reunirse en la primera convocatoria por falta de de quórum,
12 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no
13 podrá demorarse más de treinta días. C) Las Juntas
14 Generales de accionistas en segunda convocatoria se reunirá
15 con el número de accionistas presentes a la sesión, y se
16 deberá expresar así en la convocatoria que se haga por la
17 prensa. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse
18 el objeto de la primera convocatoria. ARTÍCULO DECIMO
19 OCTAVO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
20 ACCIONISTAS.- A) Salvo las excepciones prevista en la Ley,
21 las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán
22 tomadas por mayoría absoluta de los accionistas presentes.
23 B) Todos los accionistas podrán ejercer su derecho al voto
24 en la Juntas Generales de Accionistas y la cantidad de votos
25 que le corresponda, será en proporción a la cantidad de
26 acciones que posea y que se encuentren pagadas, de
27 conformidad a lo establecido en el artículo doscientos diez
28 de la Ley de Compañías. C) Los votos en blanco y las

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS



1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO
2 DECIMO NOVENO: LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES
3 DE ACCIONISTAS.- A) Las actas de las Juntas Generales de
4 accionistas serán llevadas en hojas hábiles y
5 mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente
6 foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo
7 con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de
8 Compañías y formándose el expediente respectivo,
9 anexándole todos los documentos que justifiquen las
10 convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley,
11 además se le anexará todos los documentos que la Junta
12 haya conocido. B) Las actas serán firmadas por el Presidente
13 y por el Secretario de la Junta en unión de los accionistas
14 presentes, conforme lo determina el artículo doscientos
15 cuarenta y seis de la ley de compañías. ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-
17 La administración y representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía, la ejercerán tanto el GERENTE
19 GENERAL como el PRESIDENTE, de manera individual e
20 indistinta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE
21 GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General de la
22 compañía será elegido por la Junta General de accionistas.
23 El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía,
24 su cargo durará por el plazo de cinco años, quien podrá ser
25 reelegido indefinidamente por períodos iguales, y le
26 corresponde las siguientes atribuciones: A) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
28 en forma individual e indistinta. B) Actuar como secretario de

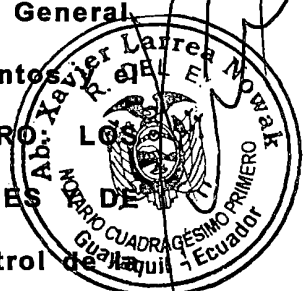
1 las Juntas Generales y firmar las actas correspondientes. C)
2 Suscribir, con el Presidente de la compañía, los títulos o los
3 certificados de las acciones. D) Dirigir la administración de
4 la compañía y contratar al personal de la misma. E) Presentar
5 anualmente, a la Junta General de accionistas, el Balance
6 General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio
7 económico del año. F) Llevar, de acuerdo con la ley, el libro
8 de actas, de acciones y de accionistas de la compañía. G)
9 Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de
10 conformidad con la ley. H) Las demás atribuciones que le
11 imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE Y SUS**

13 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta
14 General de Accionistas. El Presidente puede ser o no,
15 accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, quien
16 podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, y
17 le corresponde las siguientes atribuciones: A) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
19 en forma individual e indistinta. B) Presidir las Juntas
20 Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General
21 las actas de las sesiones. C) Suscribir con el Gerente
22 General de la compañía los títulos o los certificados de las
23 acciones. D) Supervigilar las funciones del Gerente General.
24 E) Las demás que le imponga la ley, los reglamentos y el
25 presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**

26 **COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES**
27 **SUS OBLIGACIONES.-** A) La fiscalización y el control de la
28 compañía estará a cargo de un comisario principal y un

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS



1 comisario suplente, ambos serán elegidos por la Junta
2 General de accionistas para que realicen las funciones que
3 por ley le corresponden, los cuales durarán un año en sus
4 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. B) Los
5 comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes
6 la administración de la compañía, examinando en cualquier
7 momento los Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y
8 Ganancias, e informar a la Junta General de accionistas
9 sobre estos documentos, y; en general tendrán las
10 atribuciones y obligaciones que dispone el artículo
11 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE RESERVA.-** De
13 las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se
14 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado
15 a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
16 por lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo
17 determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
18 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA LEGISLACIÓN**
19 **APLICABLE A LA COMPAÑÍA.-** En todo aquello que no conste
20 expresamente estipulado en el presente estatuto, la
21 compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones
22 de la ley de compañías, así como de las demás normas de
23 otras leyes y reglamentos en lo que fuere aplicable en
24 beneficio de la compañía. **CLAUSULA TERCERA:**
25 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores
26 de la compañía **SOLUELECTSA S.A.**, declaran bajo
27 juramento lo siguiente: **UNO.-** Que han suscrito un total de
28 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil

1 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
2 Unidos de América, cada una, de manera que el CAPITAL
3 SUSCRITO con que se constituye la Compañía, es
4 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que será
6 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
7 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle;
8 DANIEL ENRIQUE LOZADA GUAMAN, ha suscrito la cantidad
9 de CUATROCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias,
10 nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los
11 Estados Unidos de América, cada una de ellas; CINDY
12 ELIZABETH MENDOZA BERMUDEZ, ha suscrito la cantidad de
13 CIENTO VEINTE acciones ordinarias, nominativas e
14 indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos
15 de América, cada una de ellas; DIEGO LEONARDO LUNA
16 LOZADA, ha suscrito la cantidad de CIENTO VEINTE acciones
17 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un
18 dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas;
19 y, JORGE LUIS MENDOZA BERMUDEZ, ha suscrito la cantidad
20 de CIENTO VEINTE acciones ordinarias, nominativas e
21 indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos
22 de América, cada una de ellas. Los accionistas fundadores
23 declaran que han pagado la totalidad de cada una de las
24 acciones por ellos suscritas, es decir ochocientos dólares
25 de los Estados Unidos de América en numerario mediante
26 depósito bancario. DOS.- Los accionistas fundadores,
27 forma unánime acuerdan designar como GERENTE
28 GENERAL de la Compañía al señor JORGE LUIS MENDOZA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS



1 BERMUDEZ y como PRESIDENTE, al señor DANIEL
2 ENRIQUE LOZADA GUAMAN, por el plazo de cinco años y
3 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
4 cargo establece el presente Estatuto en los artículos
5 vigésimo primero y vigésimo segundo respectivamente, por
6 lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
7 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en
8 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- CLAUSULA
9 CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores
10 autorizan al Abogado CESAR ROBERTO ESTUPIÑAN LEON,
11 para que realice todas las gestiones necesarias para el
12 perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de
13 sociedad que ella contiene, para que retire todo tipo de
14 documentos referente a la instrumentación de esta escritura
15 y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón. Sírvase
16 usted Señor Notario agregar las demás formalidades y
17 documentos requeridos por ley para el pleno
18 perfeccionamiento de este instrumento. (Firmado) Abogado
19 CESAR ROBERTO ESTUPIÑAN LEON.- Matricula profesional
20 número cero nueve-mil novecientos ochenta y tres-treinta y
21 cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de
22 la Provincia del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
23 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
24 la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública para
25 que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente
26 escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Los
27 comparecientes me exhibieron sus documentos de
28 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 04:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685382
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0800486672 ESTUPIÑAN LEON CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLUELECTSA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2015 04:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA No. 092482660-5

APellidos y Nombres
LOZADA GUAMAN
DANIEL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
TLGO. ELECTRONICO

APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
LOZADA GUAMAN LAURA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-05-23

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-23

Director General
Lozada Daniel

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO
LOZADA GUAMAN DANIEL ENRIQUE

0924826605
CEDULA

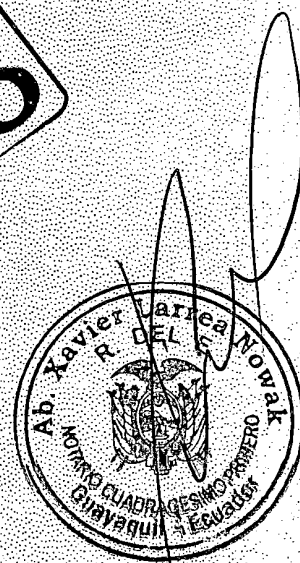
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

2
15
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA VELASQUEZ JORGE DONACIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMÚDEZ RONQUILLO ZOILA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-20

000652042

SECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091875874-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA BERMÚDEZ
CINDY ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN BARRAHUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0162

NÚMERO DE CERTIFICADO

0918758749

CÉDULA

MENDOZA BERMÚDEZ CINDY ELIZABETH

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3

4

ZONA

PARROQUIA

Ab. Xavier Larrea Nowak

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufriró en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: LUNA LOZADA DIEGO LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-06-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 093005694-0




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E433313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LUNA MATAMOROS CALIXTO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOZADA GUAMAN LAURA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-16

Director General: *Diego Luna*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0293
NÚMERO DE CERTIFICADO: LUNA LOZADA DIEGO LEONARDO

GUAYAS
PROVINCIA: GUAYAQUIL
CANTÓN: *Parroquia*

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
TARQUI
6 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía ID

Este documento acredita que usted
está inscrito en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
EN
BLANCO



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091875875-6

APELLIDOS Y NOMBRES: MENDOZA BERMUDEZ JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

GUAYAS

BOLIVAR (AGRICULTOR)

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-09-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA VELASQUEZ JORGE D

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BERMUDEZ RONQUILLO ZOILA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-01

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 0008 0918758756

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA BERMUDEZ JORGE LUIS

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 3

PARROQUIA 4 ZONA

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA (C)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
BLANCO



Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario
de todo lo cual DOY FE.

Daniel Enrique Lozada Guaman
DANIEL ENRIQUE LOZADA GUAMAN

CC. No. 0924826605

C.V.No. 005-0188

Cindy Elizabeth Mendoza Bermudez
CINDY ELIZABETH MENDOZA BERMUDEZ

C.C. No. 0918758749

C.V.No. 007-0162

Diego Leonardo Luna Lozada
DIEGO LEONARDO LUNA LOZADA

C.C. No. 0930056940

C.V.No.014-0293

Jorge Luis Mendoza Bermudez
JORGE LUIS MENDOZA BERMUDEZ

C.C. No. 0918758756

C.V.No. 006-0008

Xavier Larrea Nowak
AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 03 MAR 2015



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.970

FECHA DE REPERTORIO:04/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:15:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUELECTSA S.A.**, de fojas 17.687 a 17.711, Registro Mercantil número 911. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUELECTSA S.A.**, a favor de **JORGE LUIS MENDOZA BERMUDEZ**, de fojas 7.982 a 7.984, Registro de Nombramientos número 2.675.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUELECTSA S.A.**, a favor de **DANIEL ENRIQUE LOZADA GUAMAN**, de fojas 7.985 a 7.987, Registro de Nombramientos número 2.676.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de marzo de 2015

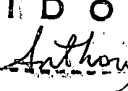
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1081392

exp 701457

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLUELECTSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:	
CALLE: AGUIRRE	NÚMERO: 831	INTERSECCIÓN/MANZANA: RUMICHACA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2327478	TELÉFONO 2: 5034623	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: disolucionesgye@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: imen87@gmail.com	
CELULAR: 997480094	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: INTERIOR DE CENTRO MEDICO HERBOLARIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE LUIS MENDOZA BERMUDEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 918758756			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 25 MAR 2015 RECIBIDO Hora: 11:50 Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Johana
Dependencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/MAR/2015 09:53:05

Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite: -
SOLUELECTSA S.A. JORGE MENDOZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =